

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**18193** *ORDEN ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases a, b y c y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión, en las fases de evaluación de la conformidad, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.*

2.2.2.1 Errores máximos permitidos en verificación periódica para la medida de energía activa hasta 15 kW.

$e_{0,5 I_{tr}}$ : Error intrínseco medido en el ensayo, sin magnitudes de influencia aplicadas, con intensidad de corriente  $0,5 I_{tr}$ .

$e_{I_{tr}}$ : Error intrínseco medido en el ensayo, sin magnitudes de influencia aplicadas, con intensidad de corriente eléctrica  $I_{tr}$ .

$e_{I_{máx}}$ : Error intrínseco medido en el ensayo, sin magnitudes de influencia aplicadas, con intensidad de corriente eléctrica  $I_{máx}$ .

Un contador resultará aceptado si cumple los errores máximos permitidos establecidos en la tabla III siguiente, en función de la temperatura ambiente en la que se realice el ensayo, sin aplicar ninguna magnitud de influencia:

Tabla III. Errores máximos permitidos en verificación periódica para la medida de energía activa

Clase	Temperaturas de funcionamiento			Temperaturas de funcionamiento			Temperaturas de funcionamiento		
	+5 °C ... +30 °C			-10 °C ... +5 °C o +30 °C ... +40 °C			-25 °C ... -10 °C o +40 °C ... +55 °C		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
$e_{0,5 I_{tr}}$	± 4 %	± 2 %	± 1,3 %	± 5,5 %	± 2,5 %	± 1,6 %	± 7,5 %	± 3,5 %	± 2 %
$e_{I_{tr}}$	± 4 %	± 2 %	± 1 %	± 5 %	± 2,5 %	± 1,3 %	± 7,5 %	± 3,5 %	± 1,6 %
$e_{I_{máx}}$	± 4 %	± 2 %	± 1 %	± 5 %	± 2,5 %	± 1,3 %	± 7,5 %	± 3,5 %	± 1,6 %

Cuando el resultado de las pruebas realizadas al contador supere los valores establecidos en la tabla III, deberá considerarse que no ha superado la verificación periódica.

En el supuesto de que en el ensayo realizado al contador se superen, en sentido negativo, cualquiera de los valores negativos establecidos, se posibilitará al distribuidor para que sea éste el que decida si dicho contador se contabiliza como defectuoso o no, a la hora de determinar la aceptación del lote.